



# MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2025.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO, CON LAS FACULTADES OTORGADAS COMO REPRESENTANTE JURÍDICO LEGAL DEL SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN Y COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INCENTIVO DE ACCIONES TRASCENDENTES Y RELEVANTES, DEL COMITÉ DE ÉTICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO DONDE EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN FORME PARTE, LAS CUALES FUERON OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EJEMPLAR NO. 6486, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ASÍ COMO A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO Y ACUERDO DE SESIÓN DE CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, 14 FRACCIÓN VIII y IX Y 37 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 8, 9, 10 FRACCIÓN XVI Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 11 FRACCIONES II, XVII, XIX, XXV, XXVIII, XXXVII Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece "...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad,





**MORELOS**  
LA TIERRA QUE NOS UNE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

*eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...”*

En ese tenor y a fin de dar cumplimiento por parte del Estado de Morelos, a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos publicada el día 30 de septiembre de 2024 se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la cual en términos de los artículos 9 fracción XVI y 37 cuenta con distintas atribuciones en materia de seguridad pública y entre las cuales se encuentran también la de propiciar una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial, razón por la cual de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 163 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos se establece la obligatoriedad de que exista una Unidad de Asuntos Internos la cual será coadyutora y conocedora de aquellas actuaciones que ameritan algún reconocimiento o sanción para los elementos de las instituciones policiales, ya sea de oficio o a petición de algún mando.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Tomando en cuenta que en términos del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevé que la Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos iniciará las investigaciones correspondientes cuando se reciban quejas y denuncias por cualquier medio, interpuestas en contra los elementos policiales de la Secretaría y hayan cometido faltas a los principios de actuación, obligaciones o deberes establecidos en la Ley Estatal o en los demás ordenamientos legales aplicables; cuando el superior jerárquico inmediato considere que el elemento infringió los principios de actuación, obligaciones o deberes establecidos en la Ley Estatal u otros ordenamientos legales; cuando exista instrucción del Secretario o del Coordinador del Sistema Penitenciario en su caso, incluidos los que correspondan al cumplimiento de una recomendación emitida por las Comisiones Estatal o Nacional de Derechos Humanos, aceptada por el propio Titular; por incumplimiento a las recomendaciones realizadas en las supervisiones; cuando exista acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública; y cuando sea procedente conforme a la ley, llevándose a cabo el procedimiento establecido en el artículo 171 de la Ley Estatal, así como que recibirá, investigará, substanciará y resolverá conforme a la normativa y procedimientos establecidos, las quejas y denuncias de acuerdo con las facultades otorgadas conforme el artículo 164 de la Ley Estatal, en contra de los elementos policiales de la Secretaría por faltas a los principios de actuación, la inobservancia de sus obligaciones y deberes, o por cometer acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones, ya sea en servicio, con motivo de este o fuera de éste; o cuando realicen cualquier acción y omisión que transgreda la normativa que regula su actuar como integrantes de una institución policial, desahogando las pruebas ofrecidas por las partes, que hayan sido admitidas dentro del procedimiento administrativo en los términos establecidos por la Ley de la materia y supletoriamente aplicables en el procedimiento administrativo, notificar, acordar la habilitación, procurar la conciliación, solicitar terapias, apoyos, recabar elementos de prueba, desahogar pruebas, imponer y levantar medidas preventivas, emitir, proponer, ordenar y aplicar sanciones de procedimientos administrativos, entre otras.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa





# MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Aunado a que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, refiere que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

De igual forma se toma en consideración, lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos donde se establece que para los efectos de práctica de diligencias, audiencias y notificaciones se consideran hábiles todos los días del año de las ocho a las diecinueve horas, excepto los sábados y domingos, y aquellos días señalados en el calendario oficial correspondiente y en los que por disposición gubernamental se suspendan las actividades; y tratándose de la etapa de investigación, serán hábiles todos los días y horas. Asimismo, el numeral 171 fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, señala que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto supletoriamente por la Ley de Justicia Administrativa en el Estado.

Lo cual guarda concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos la cual señala "...Artículo 35. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios todos los días del año, excepto los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el diez de abril, el uno y cinco de mayo, el dieciséis y treinta de septiembre, el uno, dos y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores..."

Por su parte, el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 31 de diciembre del 2024, mediante Ejemplar No. 6382 Extraordinaria, precisa que en la presente anualidad, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 01 de Enero; Año Nuevo; El primer lunes de Febrero, en conmemoración al 5 de Febrero, "promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; el tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, "Natalicio de Benito Juárez García"; el 17 y 18 de abril jueves y viernes de la semana mayor; el 10 de Abril; en conmemoración al Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar; el 01 de mayo; Día del Trabajo; el 05 de Mayo; en





**MORELOS**  
LA TIERRA QUE NOS UNE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

conmemoración a la Batalla de Puebla; el 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres; el tercer lunes de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre; el 16 de septiembre; en conmemoración a la Independencia de México; el 01 de noviembre; día de todos los santos; el 02 de noviembre; Día de Muertos; el tercer lunes de noviembre; en conmemoración al 20 de noviembre, "Revolución Mexicana", el 25 de diciembre; Navidad; y, los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

Así también en contra de las resoluciones emitidas por el órgano de control de esta Secretaría solo proceden los recursos que substancia el Consejo de Honor y Justicia, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia, así como el juicio de nulidad que toca conocer al Tribunal de Justicia Administrativa y por supuesto la Demanda de Amparo la cual es competencia de los órganos jurisdiccionales de la federación, los cuales también establecen la suspensión de plazos dentro del segundo periodo vacacional del año 2025.

De igual forma, mediante la circular 005 de fecha 21 de noviembre del año en cursos, signada por la MTRA. MILITZA KARINA ESCOBAR DÍAZ, Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal se dio a conocer las vacaciones correspondientes al segundo periodo vacacional 2025, durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

Ahora bien tomando en cuenta que la mayoría de los procedimientos se resuelven por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que en pleno se acordó publicar el acuerdo PTJA/49/2024 a través del cual se determinó el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos correspondiente al año dos mil veinticinco quedando comprendido del día lunes 15 de diciembre de 2025 al día miércoles 7 de enero de 2026 con motivo del segundo periodo vacacional 2025, y que durante dicho periodo también se encuentran de vacaciones los órganos judiciales y jurisdiccionales, es necesario que esta dependencia armonice sus funciones parcialmente con dicho periodo.

Máxime que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Honor y Justicia celebrada el día 1 de diciembre de 2025, fue tomado como punto de acuerdo de los integrantes realizaran la suspensión de plazos y términos durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, mismo planteamiento aceptado por unanimidad de votos de los integrantes a que hace alusión el artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Por lo que, con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las autoridades federales, estatales y municipales, servidores públicos así como al público en general, relativo al servicio que debe de brindarse por parte de la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, así como por el Consejo de Honor y Justicia y la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, se emite el siguiente:





**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2025.**

**PRIMERO.** En adición a los días señalados en el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 31 de diciembre del 2024, mediante Ejemplar No. 6382 Extraordinaria, se declaran como días en los que no correrán plazos y términos legales de las actividades, trámites, investigaciones, procesos y procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia, el Consejo de Honor y Justicia y en la Presidencia del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, durante el periodo que comprende del día 22 de Diciembre del 2025 al 6 de Enero del 2026, con motivo del segundo periodo vacacional 2025.

La suspensión no incluye la práctica de inicios de investigación, ya que se podrán recibir quejas, así como girar oficios, citatorios y realizar diligencias para su integración y concluida ésta, se procederá a suspender para que en el día hábil se dicte el acuerdo de sujeción a procedimiento respectivo en caso de ser procedente o se emita el acuerdo de archivo.

Sin embargo, sí se suspenderán los plazos en el caso del dictado de acuerdos de sujeción a procedimiento, de archivo, notificación de acuerdos en el procedimiento administrativo, citación del sujeto a procedimiento, recepción de contestaciones, ofrecimiento de pruebas, audiencia de pruebas y alegatos, emisión de propuestas de sanción, resoluciones, medios de impugnación o recursos.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del período de suspensión de plazos o términos, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** Quedan excluidos de la aplicación del presente acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

1. La atención de los requerimientos de las autoridades administrativas o jurisdiccionales y del trabajo, así como de otros entes públicos, recibidos oportunamente.
2. Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que, por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.





**MORELOS**  
LA TIERRA QUE NOS UNE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

3. Actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones, supervisiones y en general cualquier acto que resulten urgentes, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular.
4. Las solicitudes, procedimientos, recursos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, los cuales se sujetarán al período vacacional previsto en el calendario emitido, en el ámbito de su competencia, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

**CUARTO.** Se tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos a través del correo electrónico oficial [asuntos.internos.mor@morelos.gob.mx](mailto:asuntos.internos.mor@morelos.gob.mx).

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**TRANSITORIA PRIMERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el municipio de Temixco, Morelos, a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**  
**DEL ESTADO DE MORELOS.**

CON LAS FACULTADES OTORGADAS COMO REPRESENTANTE JURÍDICO Y LEGAL DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN Y COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS QUE HAN FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INCENTIVO DE ACCIONES TRASCENDENTES Y RELEVANTES, DEL COMITÉ DE ÉTICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO DONDE EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN FORME PARTE, LAS CUALES FUERON OTORGADAS MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EJEMPLAR NO. 6486, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ASÍ COMO A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO Y ACUERDO DE SESIÓN DE CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.